

Resolución Directoral

N° 02042-2024-GRH/DRE

Huánuco, 28 MAY 2024

VISTO:

La Cédula de Notificación de la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, del expediente judicial N° 01607-2023-0-1201-JR-LA-02 y demás documentos que se adjuntan en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cédula de Notificación de la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, el Expediente Judicial N° 01607-2023-0-1201-JR-LA-02, en el Proceso Contencioso Administrativo, seguido por **GLODOVINO NOLASCO LUCAS**, se hace de conocimiento la Resolución de Vista N° 10 de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La **Sentencia N° 772-2023**, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 28 de noviembre del 2023 (fojas 93 a 101), que **resuelve**:

- 1.- “Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por **GLODOVINO NOLASCO LUCAS** contra la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE HUÁNUCO** sobre Nulidad de Resolución Administrativa.
- 2.- **DECLARO: NULA** la Resolución Directoral Regional N° 02098 de fecha 23 de junio de 2023, en el extremo que declara infundada el recurso de apelación interpuesto por **GLODOVINO NOLASCO LUCAS**.
- 3.-**ORDENO**: Que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa reconociendo a la demandante los **INTERESES LEGALES** de la Bonificación por preparación de Clases y evaluación sobre su remuneración total, otorgado por el artículo 184° de la Ley N° 25303, respecto de los devengados reconocidos en la Resolución Directoral UGEL-Ambo N° 00514 fecha 05 de setiembre de 2013, que deben calcularse desde 01 de agosto de 1991 hasta el día en que se pagaron la deuda principal 21 de marzo de 2022.
- 4.- **MANDO**: Se cumpla con lo ordenado dentro de los veinte días de notificado, consentido y/o ejecutoriado que sea la presente resolución. (...)”

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial, para establecer la realidad de los hechos, por los juzgados en general, la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aún someter a prueba, razón por la que es de acatar lo dispuesto en Resolución de Vista N° 10 de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La **Sentencia N° 772-2023**, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 28 de noviembre del 2023 (fojas 93 a 101), del Expediente Judicial.

Que, conforme lo expresado en los considerandos anteriores y estando a lo resuelto y a lo ordenado por la Resolución de Vista N° 10 de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La **Sentencia N° 772-2023**, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 28 de noviembre del 2023 (fojas 93 a 101), del Expediente Judicial; la Dirección Regional de Educación Huánuco debe cumplir con todos los términos expresados en el antes referido acto procesal, disponiendo a la Unidad de Gestión Educativa Local que se indica en la parte resolutive;

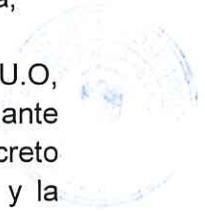
De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, el T.U.O, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2006-GRH/PR y la Resolución Gerencial General N° 138-2024-GRH/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 10 de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La **Sentencia N° 772-2023**, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 28 de noviembre del 2023 (fojas 93 a 101), del Expediente Judicial; que **FALLÓ**: Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por don **GLODOVINO NOLASCO LUCAS, en consecuencia**; expida nueva resolución administrativa reconociendo a la demandante los **INTERESES LEGALES** de la Bonificación por preparación de Clases y evaluación sobre su remuneración total, otorgado por el artículo 184° de la Ley N° 25303, respecto de los devengados reconocidos en la Resolución Directoral UGEL-Ambo N° 00514 fecha 05 de setiembre de 2013, que deben calcularse desde **01 de agosto de 1991** hasta el día en que se pagaron la deuda principal 21 de marzo de 202.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo, **ORDENE** el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la responsable del Área de Archivo, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a don **GLODOVINO NOLASCO LUCAS**, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo, al Segundo Juzgado de Trabajo– Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco.



ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature in blue ink]

Dr. JIM CLAYER ATENCIA ARBI
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (e)
HUÁNUCO